

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150075200
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Hernando Angarita Carvajal y otros
Demandado	Nación - Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 30 de septiembre de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 5 de junio de 2020. En el cual se dispuso:

FALLA

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el 5 de junio de 2020, que negó las pretensiones de la demanda, pero por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Fíjese por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandante la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526)**, a cargo del extremo demandante

(...)"

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas y agencias en derecho en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, liquídense las agencias en derecho por el valor que resulte de aplicar el 3% de los perjuicios solicitados.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas¹ y de gastos del proceso. En caso de existir remanentes, entréguense a la parte interesada, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

¹ Expediente digital doc No. 11 y folio 229, vto, c2.

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c28ca2fd6544a47d6835a2e34f37f1442632ee59d8955deb200e73a922f744**

Documento generado en 19/01/2022 06:35:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>